



SAN PEDRO
— *Apóstol* —

Fundado en 1996

FUNDACIÓN SOFIA

Colegio San Pedro Apóstol

CONTRATO EDUCATIVO

Este es el compromiso de Progenitores y Estudiantes con los objetivos del Instituto San Pedro Apóstol. El logro de los mismos, presupone una total identificación de la familia con la filosofía del Instituto, las metas a alcanzar y una permanente colaboración en el quehacer educativo.

Progenitores y Estudiantes, consecuentes con la elección libremente realizada, se comprometen a cumplir fielmente con las siguientes disposiciones y aceptan el Acuerdo Escolar de Convivencia (AEC), Programa de Actividades Educativas y demás disposiciones emanadas de la Dirección y el Consejo Académico y de igual manera apoyarán los Objetivos del Instituto.

DEL LEXICO EMPLEADO EN EL PRESENTE: **Instituto o Institución:** En todos los casos se refiere al Colegio San Pedro Apóstol y a su propietaria y administradora, Fundación Sofía; **Progenitores:** En todos los casos se refiere al Padre, Madre, Tutor o Encargado o responsable contratante; **Estudiante:** Se refiere al niño/a o adolescente que cursa sus estudios en el Instituto; **Equipo de Gestión Institucional:** Se refiere, según el contexto, a la Dirección del Nido, del Nivel Inicial, del Nivel Primario, del Nivel Secundario; **Administración:** Se refiere al órgano administrativo de la Fundación, con sede en el edificio escolar.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

Son obligaciones del Instituto todas las emanadas de la Ley Federal de Educación (Ley 24.195); Ley Provincial de Educación (Ley 8.525); Ley Provincial 5326; las disposiciones pertinentes de la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza y el cumplimiento cabal de la Propuesta Educativa del Instituto, aprobada por la D.G.I.P.E.

1. OBLIGACIONES DE LOS PROGENITORES

1.1. Deben concurrir toda vez que sean convocados a entrevistas personales o a reuniones generales, como una manera de mantener estrecha vinculación con la Institución en su tarea formativa. Podrán concurrir cuantas veces lo crean necesario, para velar por la buena marcha de los estudios de sus hijos o tutelados. Brindarán su colaboración, absteniéndose de tomar injerencia en asuntos privativos del Equipo de Gestión Institucional.

1.2. Podrán solicitar entrevistas con el objeto de tratar situaciones puntuales, formular sugerencias o exponer inquietudes, en los horarios que las autoridades dispongan para ello, utilizando los canales adecuados.

1.3. En el supuesto que el Estudiante presente alguna dificultad de orden educativo y/o disciplinario, los Progenitores **deberán dirigirse en todos los casos a la Dirección del Nivel.**

1.4. Los Progenitores deberán colaborar en todo cuanto sea posible para la buena marcha del establecimiento, respetando la jurisdicción propia de la autoridad en lo que fuere su competencia exclusiva. Con el propósito del logro de un total aprovechamiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, los Progenitores no deberán ingresar a las aulas sin la autorización de la Dirección, se abstendrán de solicitar permisos de excepción cuando el Estudiante deba cumplir normalmente sus tareas y evitar tardanzas de éste, en los horarios de ingreso y egreso.

1.5. **Los aranceles del Instituto para los distintos niveles se describen en el Anexo I que forma parte del presente contrato, deberán ser cancelados puntualmente en las fechas que determine la Administración.** Este compromiso es de exigencia prioritaria, pues de su cabal cumplimiento depende que la Institución pueda concretar sus fines, ya que **no cuenta con subsidio estatal.**

1.6. Este contrato se suscribe y tendrá vigencia por todos los años que el Instituto brinde sus servicios educativos a los educandos hijos y/o tutelados de los Progenitores, suscribiéndose anualmente el instrumento denominado Ficha de Matriculación en el nivel y año que corresponda. La prestación del servicio se hará en un todo de acuerdo a los objetivos institucionales, el ideario, la finalidad educativa, el acuerdo escolar de convivencia (AEC) y la normativa interna; instrumento que los Progenitores manifiestan conocer y aprobar en su totalidad, recibiendo en este acto copia del mismo, suscribiendo el presente contrato en muestra de conocimiento y conformidad.

1.7. **ARANCEL EDUCATIVO:** Los Progenitores se comprometen a abonar puntualmente un monto anual en concepto de inscripción y aranceles por enseñanza que será establecido por el Instituto. A los fines de facilitar su pago efectivo los aranceles por enseñanza podrán ser abonados en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas pagaderas por adelantado del 01 al 05 de cada mes, venciendo la primera cuota en enero y la última en diciembre, más el monto en concepto de inscripción cuya fecha de pago la determinará el Instituto; en los Bancos determinados, en cualquiera de las sucursales habilitadas, o utilizando para tal objetivo cualquiera de los medios de pago dispuestos por la Administración; estos aranceles incluyen servicio de escolaridad, quedando expresamente excluidas actividades tales como la escuela de deportes, exámenes internacionales, material didáctico o de estudio, merienda y servicio de comedor los cuales deberán abonarse por separado. **Cuando el pago de los aranceles educativos se realice mediante débito automático, y la operación no pueda realizarse por causas ajenas al Instituto, no se respetarán los beneficios por pronto pago.** Los aranceles podrán ser modificados en el supuesto de producirse variaciones de cualquier naturaleza, causa u origen sobre las remuneraciones del personal docente y otros componentes propios de los costos operativos del Instituto. La correspondiente Factura de Aranceles/Comedor, estará disponible vía correo electrónico desde el último día del mes anterior, por lo que no será considerado causal justificada de mora, la no recepción de la misma. La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo indicado en el presente apartado, estando eximida la Administración del envío de comunicación de la deuda, aviso de vencimiento, boleta de depósito, etc. Se conviene entre las partes, en concepto de intereses punitivos, una tasa de 3,00 % mensual, que se aplicará desde el vencimiento de la obligación y hasta la fecha de su efectivo pago, capitalizándose mensualmente. El atraso en el pago del arancel que supere los treinta (30) días, determinará que los Progenitores en tal mora, deberán retirar del Instituto al/los Estudiante/s a su cargo, ya que no podrán participar de las materias extracurriculares, de las actividades especiales; campamentos; viajes educativos y/o recreativos; y diferentes salidas de la misma índole que organice el Instituto, como así también del servicio de comedor. Tampoco podrán participar de las actividades especiales de los días sábados ni de las escuadras deportivas. Las partes convienen expresamente que, ante el supuesto de falta de pago de los aranceles, la Administración del Instituto estará facultada para emitir los correspondientes Certificados de Deudas, como anexo a este Contrato Educativo, con los alcances establecidos en el artículo 519, inciso 1º del Código de Procedimientos Civiles de la Provincia de Córdoba (Ley 8465), y podrá notificar su situación de deudor al sistema de informe de créditos. En todos los casos, para la regularización de deudas, se considerará el importe total del arancel, aun cuando el Estudiante se hubiere retirado al medio día. La persistencia de la falta de pago por tres meses consecutivos, facultará al Instituto a separar a él/los Estudiante/s a cargo del deudor del Instituto, poniendo a disposición el pase a otra Institución, sin emisión del Certificado de Libre Deuda. El Instituto no realizará ningún tipo de descuentos en el arancel ni en sus cuotas mensuales por vacaciones de invierno, suspensión de clases, clausuras temporales ocurridas por causas de fuerza mayor y/u ordenadas por las autoridades competentes.

1.8. Los Progenitores son responsables por los daños, desperfectos, destrucción o pérdida de bienes pertenecientes al Instituto, que ocasionaren el/los Estudiante/s a su cargo por su accionar irresponsable, obligándose a cubrir de inmediato los costos de las reparaciones o sustituciones necesarias, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder.

1.9. **Dentro del establecimiento, en todo momento y bajo cualquier circunstancia los Progenitores, deberán abstenerse de interpellar a otros Estudiantes o sus tutores o responsables, por cuestiones vinculadas con sus hijos, debiendo en todos los casos dirigirse a la Dirección del Nivel correspondiente para solicitar su participación.**

1.10. Al momento de la reinscripción anual, los Progenitores deberán presentar toda la documentación requerida, a la Institución.

2. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Las obligaciones de los Estudiantes están detalladas en el **Acuerdo Escolar de Convivencia** y la normativa interna de cada Nivel.

3. DESCUENTOS ESPECIALES Y BECAS

La Fundación Sofía podrá, en casos excepcionales, conceder descuentos especiales a aquellos Estudiantes cuyos Progenitores así lo soliciten y justifiquen. En todos los casos, dichas concesiones serán por tiempo determinado, no generando en ningún caso derechos adquiridos. Para los saldos de cuota que deba percibir el Instituto resultarán de aplicación lo prescrito en los incisos 1.5., 1.6. y 1.7. El incumplimiento de los Progenitores a dichas obligaciones y las que se fijen en el Acta respectiva, se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los plazos establecidos en el presente y facultará al Instituto a cancelar unilateral y definitivamente el beneficio otorgado. Los descuentos y/o bonificaciones otorgados a él/los Estudiantes caducan indefectiblemente al finalizar el plazo acordado para ello y si no existiera tal plazo, al finalizar el año lectivo correspondiente. La solicitud de beneficio se realizará por intermedio del Departamento de Admisiones completando el Formulario de Declaración Jurada para Solicitud de Beca y cursando la nota respectiva, dirigida a la Comisión Directiva de la Fundación.

4. EQUIPO DE APOYO Y ORIENTACIÓN ESCOLAR

El Instituto cuenta con un “Equipo de Apoyo y Orientación Escolar”; con la firma del presente contrato los Progenitores autorizan expresamente a que los profesionales intervinientes puedan mantener entrevistas individuales y/o grupales según lo crean conveniente, con su/s hijo/s y/o representado/s y/o estudiante/s. Para el supuesto de no estar de acuerdo los Progenitores deberán notificar por medio fehaciente al Instituto, para que éste tome las medidas del caso teniendo en cuenta cada situación particular.

5. COMEDOR

El Instituto ofrece un servicio de almuerzo para los Estudiantes de todos los niveles, con un menú variado, elaborado y controlado por nutricionistas profesionales, asumiendo toda la responsabilidad derivada de tal prestación. Es por ello, que no se permitirá el ingreso al Instituto de viandas, cualquiera sea su tipo.

El servicio de almuerzo, se calculará teniendo en cuenta los días del año que se presta el servicio, siendo un monto anual dividido en diez cuotas que deberá abonarse por adelantado, juntamente con la cuota escolar respectiva de marzo a diciembre, para todos los niveles excepto el Nido que deberá abonarse todos los meses que el niño concurra a la institución. En el caso de indicaciones alimentarias especiales, deberán ser notificadas de manera fehaciente y con debida antelación con diagnóstico previo.

6. MATRICULACION – REINCORPORACION- DERECHO DE PERMANENCIA:

No se considera inscripto para el año lectivo correspondiente a el/los Estudiante/s que al día 30 de diciembre adeuden al Instituto cuotas por escolaridad, inscripción o cualquier otro concepto que pudiera corresponder, estando habilitado el Instituto a disponer del lugar que quedara vacante, asimismo tampoco se considera inscripto aquel solicitante que no haya presentado la documentación requerida oportunamente por el Instituto a fin de completar el trámite de matrícula. La reserva de la matrícula para los estudiantes que ya asisten al instituto se realizará hasta el 31 de agosto, vencido ese plazo el Instituto podrá disponer de la vacante. Una vez cancelada la matrícula, en caso de que se desista de la inscripción al Instituto, solo se realizará el reintegro si la solicitud se realiza antes del 30 de noviembre. No es obligación del Instituto aceptar la reinscripción de Estudiantes repitentes o con registros de mala conducta. La reincorporación de los estudiantes del nivel secundario se realizará acorde a lo estipulado por la normativa vigente y la normativa interna del colegio, para lo cual en el supuesto de que el alumno se encuentre en condiciones de reincorporarse, los progenitores y/o tutores y/o responsables contratantes deberán previamente abonar el valor de la reincorporación que estipule el Instituto.

Siendo la Jornada Extendida del Nivel Primario y Secundario de carácter obligatorio, excepcionalmente y a criterio del Instituto se podrá realizar la reducción de la jornada extendida no generando esta situación reducción alguna de los aranceles educativos debiendo abonarse estos, en su totalidad.

El Instituto se reserva en cualquier época del año, el ejercicio pleno del derecho de permanencia, pudiendo separar del colegio a aquellos estudiantes que cometan faltas graves y/o infrinjan el Acuerdo Escolar de Convivencia (AEC), reglamento de reserva de vacante y la normativa interna del mismo.

7. INTERNET – USO DE REDES SOCIALES

En el marco de la celeridad de las comunicaciones, el auge de Internet y de las redes sociales, se informa a los Progenitores que el Instituto sube a su página de Internet y sus redes sociales, videos, fotos, comentarios y todo tipo de material informativo de los eventos escolares en general que realizan los alumnos; con la firma del presente contrato los Progenitores prestan expresa conformidad a que sea divulgado en la página de Internet y sus redes sociales el material referenciado obtenido. Por lo que se entenderá que el Instituto está expresamente autorizado a realizarlo, en caso de no estar de acuerdo los Progenitores deberán notificar por medio fehaciente al Instituto, para que éste tome las medidas del caso teniendo en cuenta cada situación particular.

8. APP – APLICACIÓN MÓVIL

La “Aplicación Móvil del Colegio San Pedro Apóstol”, tiene por finalidad ser una vía de comunicación rápida y eficaz entre los miembros de la comunidad educativa, siendo ésta el único medio de comunicación oficial fehaciente, por tal motivo será responsabilidad de los Progenitores la descarga y actualizaciones que surjan en el futuro debiendo validar sus datos personales en la recepción del colegio.

La Aplicación brindara a los Progenitores y a quienes estos habiliten toda la información necesaria vinculada con su/s hijo/s y la información institucional que requiera ser comunicada.

La Aplicación permitirá a los Progenitores y demás personas habilitadas por éstos, a recibir notificaciones de: 1) ausencias, llegadas tarde, retiros anticipados; 2) Recordatorio de pruebas, exámenes y eventos; 3) Calificaciones obtenidas; 4) Noticias, eventos y comunicaciones especiales. A su vez podrán: 1) Participar en chat de sala/grupo, chat individual con otros padres, debiendo los participantes mantener las reglas de decoro propias de un ámbito escolar; 2) Consultar comunicaciones, noticias, eventos, notas de su/s hijos/s e información general del Instituto; 3) Realizar autorizaciones a eventos especiales; 4) Personalizar las notificaciones a recibir; 5) Acceder al cuaderno de comunicaciones virtual; 6) Acceder al calendario de eventos y agenda de pruebas, 6) Realizar autorizaciones de retiro; 7) Actualizar los datos personales siendo esto un deber prioritario cada vez que sean modificados. Dicha enumeración es meramente enunciativa pudiendo ampliarse o modificarse en el futuro.

Dentro de la Aplicación, se divulgarán video, fotos, y todo tipo de material informativo del acontecer escolar que realizan los miembros de la comunidad educativa; con la firma del presente contrato los Progenitores prestan expresa conformidad a que sea divulgado dentro de la Aplicación.

9.- RESCISION

En caso de rescindir el presente contrato educativo los Progenitores deberán notificar al Instituto por medio fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días. En dicho caso no se realizarán reintegros bajo ningún concepto por lo que se hubiese abonado hasta la fecha de rescisión.

10. JURISDICCION Y DOMICILIO

Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes fijan domicilio, San Pedro Apóstol/ Fundación Sofia, en Avenida del Piemonte 5851, esquina calle Nazca, Barrio del Chateau, de la ciudad de Córdoba, y el Progenitor firmante en el domicilio consignado más adelante. Las partes renuncian expresamente al fuero federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba. De conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia del mismo nombre, a los _____ días del mes de _____ del 201_.-

Nombre del Progenitor (1):

Número y tipo de Documento:

Domicilio:

Nombre del Progenitor (2):

Número y tipo de Documento:

Domicilio:

Nombre y apellido del/los estudiante/s a su cargo:

1) _____ D.N.I. _____

2) _____ D.N.I. _____

3) _____ D.N.I. _____

4) _____ D.N.I. _____

.....
Firma del Progenitor

.....
P. San Pedro Apóstol